

Interlocutorio	1172
Radicado	05266-31-03-003-2022-00309-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Construalquilamos JYB S.A.S. y
	otro
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Construalquilamos JYB S.A.S. y Yeison Johan Orozco Hidalgo fueron notificados personalmente -art. 8 Ley 2213 de 2022- (folio 31 a 33 cuaderno principal); en la oportunidad no se pagó la obligación ni se formularon excepciones de mérito - art. 431 y núm. 1 art. 442 C.G.P. -; además, se cumplen los requisitos del art. 422 y 440 C.G.P. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 12 de enero de 2023, adicionado en auto del 9 de junio de 2023 y corregido el 5 de julio de 2023.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$4.000.000.

NOTIFIQUESE

Dina MAP.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

16082024 4

Firmado Por: Diana Marcela Salazar Puerta Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003 Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1fbb94de4b3d447bfe9fb30b83d073af3ba1deea47decef6ddcf6bdfb2c5e9**Documento generado en 16/08/2023 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica